Ciudad y fecha:	Bogotá, 04 de Marzo de 2022
Dependencia generadora:	CODAF-JESED – Dirección Seguridad de Bases.

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fuerza Aérea Colombiana requiere adelantar el proceso de contratación para la adquisición de medidas activas de seguridad, Sistema de detectores de movimiento terrestre, para proteger los bienes que le han sido asignados, esto con el fin de fortalecer los sistemas de seguridad que actualmente poseen las Bases Aéreas.

Para ello, por intermedio de la dirección de seguridad de bases, de la Jefatura de Seguridad y Defensa de Bases, se ha indagado en el mercado sobre la existencia de sistemas de detectores de movimiento terrestre, que permita optimizar las labores de seguridad y defensa que se realizan en las Unidades Tácticas de Seguridad y Defensa de Bases de cada BFA, la prioridad de atención en la implementación y fortalecimiento de estas medidas se ha determinado por el análisis de riesgos y el estudio de vulnerabilidades efectuado a las instalaciones físicas de las BFA y de esta manera determinar la prioridad antes mencionada para implementar medidas activas ajustados a la administración de los riesgos del proceso de Seguridad y Defensa de Bases Aéreas, aplicados a la actual situación, teniendo en cuenta que la institución viene implementando e integrando a los sistemas electrónicos de seguridad, equipos como estos en las Unidades Militares Aéreas desde el año 2021, donde en esa vigencia se adquirieron cinco (05) sistemas que fueron instalados en el CACOM 1, dos (02) Unidades, CACOM 2, dos (02) Unidades y en el CACOM 5, una (01) Unidad, que han fortalecido sustancialmente las medias activas de seguridad y la protección del Componente Físico del Poder Aéreo, Espacial y Ciberespacial CFPAEC y se tiene como intención continuar progresivamente su adquisición hasta poder contar con cobertura en la totalidad de puntos críticos de las UMA, con 43 sistemas que se tienen como necesidad total.

El personal beneficiado objeto de esta necesidad lo conforman: Oficiales, Suboficiales, Soldados y personal no uniformado, que labora en las instalaciones de las unidades Militares de la Fuerza Aérea Colombiana, de no contar con estos sistemas se pierde la oportunidad de seguir ampliando nuestros Sistemas Electrónicos de Seguridad y realizar la integración con nuestras cámaras, de esta manera se mejoraría la cobertura de nuestros sistemas en áreas de vital importancia para detectar la presencia de posibles amenazas".

1.2 OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE DETECTORES DE MOVIMIENTO TERRESTRE, COMO MEDIDAS ACTIVAS PARA LA SEGURIDAD DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el **30 de Octubre de 2022**

Lugar de ejecución

Almacén General COFAC, ubicado en la Base Aérea "BG (H) CAMILO DAZA ÁLVAREZ, donde opera CATAM, anexo al Aeropuerto El Dorado, Bogotá, D.C.
(La asignación de los equipos a las Unidades Militares Aéreas UMA, Zonas Desconcentradas de Seguridad ZDS y Áreas Coordinadas de Seguridad ACS para la instalación y puesta en servicio se realizará de acuerdo al análisis de riesgo efectuado por la Jefatura Seguridad y Defensa de Bases, así mismo, la instalación y puesta en servicio de los sistemas de detectores de movimiento terrestre debe realizarse por parte de la empresa contratista en las UMA de la Fuerza Aérea Colombiana que se determinen en el análisis de riesgo anteriormente mencionado.

Relación de Unidades Militares Aéreas – UMA, Zonas Desconcentradas de Seguridad – ZDS y Áreas Coordinadas de Seguridad – ACS:

UNIDAD MILITAR AÉREA - UMA	ZONAS DESCONCENTRADAS DE SEGURIDAD - ZDS	ÁREAS COORDINADAS DE SEGURIDAD - ACS
CACOM-1 - Puerto Salgar, Cundinamarca.	1. ZDS. AERÓDROMO VELÁSQUEZ (Puerto Boyacá)	1. ACS.BLART Tibú Norte de Santander (Complejo Ecopetrol)
CACOM-2 – Apiay, Meta.	1. ZDS.ESTACIÓN REPETIDORA EL TIGRE (Calvario Meta)	1. ACS.PAC San José del Guaviare
CACOM-3 – Malambo, Atlántico.	1. ZDS. Radar Riohacha (Guajira)	1. ACS.PAC La Uribia Flor de la Guajira 2. ACS. BLART La Mina El Cerrejón Guajira (Albania) 3. ACS. PACART Montería (Batallón JUNIN) 4. ACS. CFPAEC Puerto Bolívar Guajira
CACOM-4 – Melgar, Tolima.	1. ZDS.ESTACIÓN REPETIDORA LA MARIA (Icononzo Tolima) 2. ZDS. CAMPO FLANDES (Flandes Tolima)	
CACOM-5 – Rionegro, Antioquia.		1. ACS.BLART Caucasia Antioquia
CACOM-6 – Tres Esquinas, Caquetá.		1. ACS.BLART Orito Putumayo
EMAVI - Cali, Valle.	1. ZDS.ESTACIÓN REPETIDORA PAN DE AZUCAR (El cerrito Valle) 2. ZDS.AERODROMO (Tuluá Valle)	1. ACS. PAC Bahía Málaga Valle del Cauca 2.ACS.BLART Tumaco Nariño
CATAM – Bogotá, D.C		
CAMAN – Madrid, Cundinamarca.	1. ZDS.ESTACIÓN REPETIDORA MANJUI (Zipacón Cundinamarca) 2. ZDS.ESTACIÓN REPETIDORA NEUSA (Tausa Cundinamarca)	
GACAR – San Andrés Islas.	ZDS. Radar San Andrés (San Andrés Islas)	
GAORI – Marandua, Vichada.		
GACAS – Yopal, Casanare.		1. ACS.PACART Arauca, Arauca 2.BLART Saravena Arauca(Batallón Revéiz Pizarro) 3.ACS.RADAR Arauca(Brigada #18 del Ejercito) 4. ACS.PACART Arauca Paz de Ariporo
GAAMA – Leticia, Amazonas.		

NOTA: Las ZDS y ACS pueden variar de acuerdo a lo ordenado por el Alto Mando de la Fuerza y por ende las nuevas que resultaren se tendrán en cuenta para su instalación e implementación de acuerdo al nivel de la amenaza que llegase a presentar.

Forma de pago

Se realizará un pago así:

Lo facturado previo recibo a satisfacción por unidad con corte fecha 30 de octubre de 2022 con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2022.

Previo cumplimiento total de las obligaciones del contrato, factura, suscripción del acta de recibo a satisfacción total del servicio, aporte de certificado de parafiscales y demás tramites y documentos que establezca la aceptación de oferta.

Nota: El pago en la fecha establecida estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	

Hasta agotar presupuesto oficial	**X**

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:**

No Aplica **(N/A)**

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

ANEXO A. TÉCNICO GENERAL

Especificaciones técnicas generales, para el suministro instalación y puesta en servicio de Sistema de detectores de movimiento terrestre, como medidas activas para la seguridad.

ANEXO B. CONDICIONES GENERALES

Condiciones generales, para el suministro instalación y puesta en servicio de Sistema de detectores de movimiento terrestre, como medidas activas para la seguridad.

2.1.1.1 OBLIGACION ESPECIAL DEL CONTRATISTA:

PRIMERA: Para los bienes descritos, el contratista proporcionará, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya: la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato, así como las características físicas y funcionales como modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, de conformidad con los lineamientos citados por el Grupo de Catalogación de Defensa, y adicionalmente las que puedan ser especificada.

A los efectos anteriores el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores, los datos técnicos necesarios para la identificación de los artículos a catalogar procedentes de estas fuentes, así como la presentación en plazo de estos datos y/o de las propuestas de identificación correspondientes en el objeto. Si los elementos provienen de país OTAN apadrinado nivel Tier “, el contratista deberá asumir los números OTAN de catálogo NOC, relacionados con el artículo objeto del contrato.

El contratista proporcionará al MDN-FAC, la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios, en el concepto o diseño, que se realicen al elemento de abastecimiento durante el plazo del contrato. El contratista acreditará el cumplimiento de la cláusula de catalogación, mediante un certificado

expedido por la unidad Ejecutora, el cual certificará la entrega total de la información de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa.

SEGUNDA: Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con el contrato y que hace parte integral del mismo"

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	46171600
TIPO DE BIEN O SERVICIO	Equipo de vigilancia y detección

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
46171600	Equipo y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	Seguridad, Vigilancia y Detección	Equipo de vigilancia y detección

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Radar de vigilancia Compacto	1768707
Panel Solar	1221474
Radio Enlace	1221472
Soporte de Instalación	1769682
Sistema de Puesta a Tierra	1221694
NIO-VM-SMALL Servidor virtualizado	Por establecer

Nota: Se solicitó su creación.

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	**X**
N/A	

Condiciones de la visita: No Aplica **(N/A)**

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO

Suministro Radar de vigilancia Perimetral. C40D de acuerdo a la ficha técnica. - CC-ADD-CC8C. de acuerdo a especificaciones detalladas en el anexo técnico.	5	N/A	N/A	N/A	N/A	05	$427.500.000
NIO-VM-SMALL Servidor virtualizado NetworkedIO. de acuerdo a especificaciones detalladas en el anexo técnico.	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Panel Solar (2) de 410 WATT incluye inversor, controlador de carga, baterías Panel y caja de instalación. de acuerdo a especificaciones detalladas en el anexo técnico.	5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Radio Enlace Ancho de banda 150 Megas de acuerdo a especificaciones detalladas en el anexo técnico.	5	N/A	N/A	N/A	N/A	05	$ 19.125.000
Soporte Para esta implementación de acuerdo al lugar de instalación se debe manejar una de las opciones (Soporte Fijo de 2 a 4,1 metros Plegable con accesorios de instalación o Poste de 10 metrosmonolítico) de acuerdo a especificaciones detalladas en el anexo técnico.	5	N/A	N/A	N/A	N/A	05	$ 7.660.000
Sistema Puesta a Tierra. de acuerdo a especificaciones detalladas en el anexo técnico.	5	N/A	N/A	N/A	N/A	05	$ 4.950.000
Instalación y puesta en servicio(El traslado a las diferentes Unidades, Zona Desconcentrada de Seguridad ZDS o Área Coordinada de Seguridad ACS, donde se requiera la puesta en funcionamiento del sistema radar estará a cargo del contratista, exceptuando las siguientes unidades en las cuales la Fuerza Aérea	5	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	$ 29.500.000

realizará el traslado en vuelo de apoyo (CACOM-6 – Tres Esquinas, Caquetá. GAORI – Marandúa, Vichada)							

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



AS14. DAVID ALEJANDRO CASTELBLANCO RODRIGUEZ

Lun 31/01/2022 3:31 PM

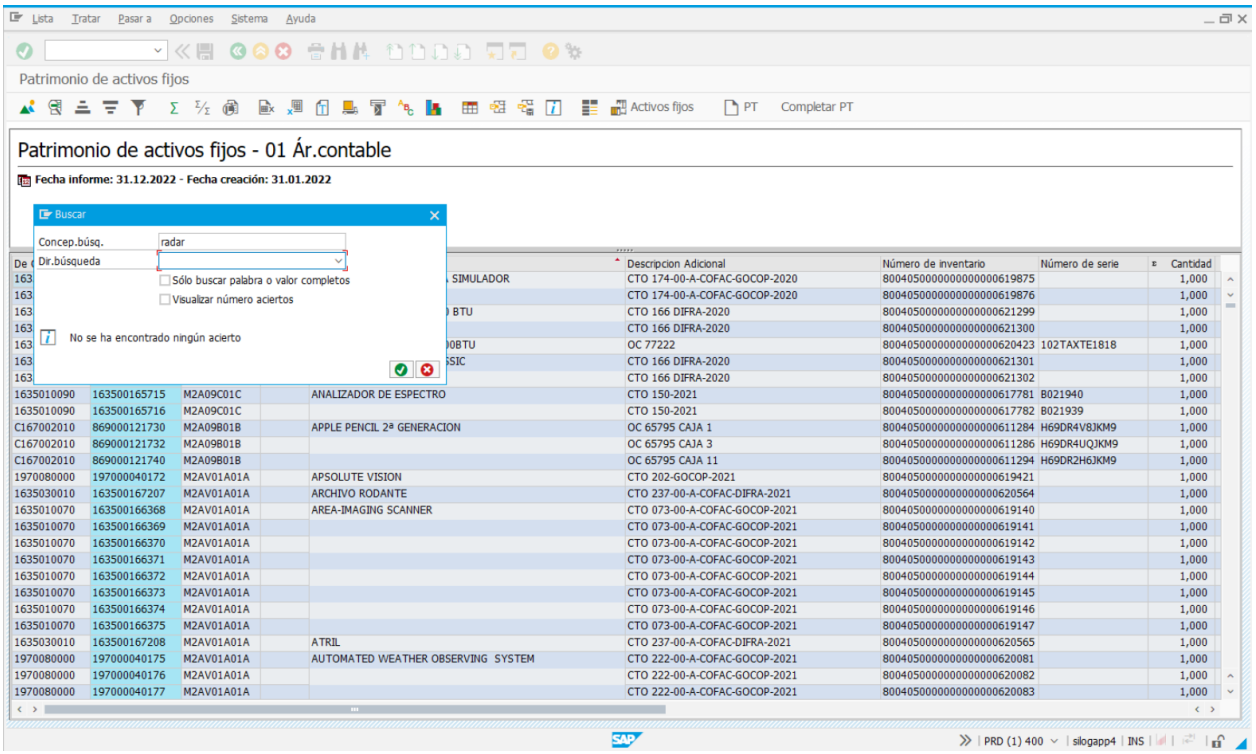
Para: MY. CESAR AUGUSTO YARA

CC: T1. LUIS EMILIO DIAZ MORENO

Buenas tardes

de manera atenta me permito informar que en el Almacén BACOF en bodega no reposan materiales con las características descritas

se adjunta pantallazo sap



2.1.5 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

SI: ____ NO: **X**__

Justificación:

Porque son elementos nuevos.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP, la cual deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Se verificará la experiencia de los proponentes a través del RUP en contratos ejecutados así:

- **Para los bienes y servicio a adquirir.**

Se verificara la experiencia de los proponentes a través del RUP en contratos ejecutados de adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de equipos para sistemas electrónicos de seguridad que se encuentren clasificados mínimo en dos (02) de los códigos UNSPSC 46171616 Detectores de radar, 46171600 Equipos de vigilancia y detección, 92121700 Servicios de sistemas de seguridad, 72151700 Servicios de instalación de sistemas de seguridad, cuyo valor en sumatoria deberá ser por un valor igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente contratación; De lo anterior, por lo menos uno de los contratos inscritos en el RUP para acreditar la experiencia solicitada deberá ser superior a 200 SMMLV, en caso de empresas extranjeras deben acreditar la experiencia en otros países a través de certificados de los contratos o copias de los mismos, en los códigos homólogos en sus países.

Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
46171616 (Detectores de radar)	689 SMLMV
46171600 (Equipo de Vigilancia y detección)	
92121700 (Servicios de sistemas de seguridad)	
72151700 (Servicios de instalación de sistemas de seguridad)	

La oferente debe contar con certificación en implementación y configuración de cámaras de vigilancia, específicamente certificación en soporte Nivel II sistema VMS-Securos, en razón a que los Sistema de detectores de movimiento terrestre, se deben integrar a las cámaras de vigilancia existentes en las BFA, las cuales están integradas al sistema VMS Securos.

1. La empresa debe contar con certificación del fabricante del Sistema de detectores de movimiento terrestre, la cual acredite que es apto para la instalación, configuración y puesta en funcionamiento. Enviar con la oferta
2. La empresa deberá contar con certificación por parte del fabricante que certifique el tiempo de garantía de calidad y buen funcionamiento de los equipos y software. Enviar con la oferta
3. Certificación expedida por el fabricante que acredite y autorice a la empresa oferente a vender, instalar y mantener los radares y el sistema de administración de los radares ofertados a la Fuerza Aérea Colombiana, y cuenten con el respaldo, garantía y soporte técnico del fabricante en Colombia. Enviar con la oferta

Experiencia especifica

El oferente debe aportar una de las certificaciones con las que acredito la experiencia general en contratos totalmente ejecutados que como mínimo sume 50 % del valor total del presupuesto oficial a contratar y en donde se puede acreditar las siguientes actividades:

a) Suministro, configuración, instalación y puesta en funcionamiento de equipos electrónicos para sistemas electrónicos de seguridad, entre los cuales se consideran equipos: Cámaras de vigilancia, sistemas de video seguridad, sistemas de control acceso, sistemas de detección perimetral.

Experiencia para oferentes extranjeros

El oferente deberá acreditar la experiencia mediante la presentación de certificaciones de contratos y/o copia de contratos ejecutados y/o liquidados, en las que se evidencie y/o incluya el objeto contractual, la sumatoria de la(s) certificaciones deberá ser por un valor igual o superior del valor del presupuesto oficial de la presente contratación.

La anterior documentación debe ser aportada por todos los oferentes interesados en participar dentro del proceso.

Las certificaciones y/o copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Factura de Venta

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

PERSONAL REQUERIDO PARA PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS

El oferente deberá contar con:

Un (01) profesional, quien liderará la implementación y puesta en funcionamiento del Sistema de detectores de movimiento terrestre, el cual debe permanecer durante la instalación y pruebas de funcionamiento por cada sistema, para acreditar deberá aportar:

-Título: Ingeniero de sistemas o ingeniero electrónico o ingeniero en telecomunicaciones.
-Tarjeta profesional vigente.
-Certificación en soporte Nivel II sistema VMS-Securos

La anterior documentación debe ser aportada por todos los oferentes interesados en participar dentro del proceso y será objeto de verificación dentro de la evaluación.

2.2.2. Capacidad residual:

No aplica **(N/A).**

2.2.3. Otros:

No aplica **(N/A).**

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS	SECTOR MINERÍA

SECUNDARIO O INDUSTRIAL	RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar es los Se encuentra ubicado en el **SECTOR SECUNDARIO**

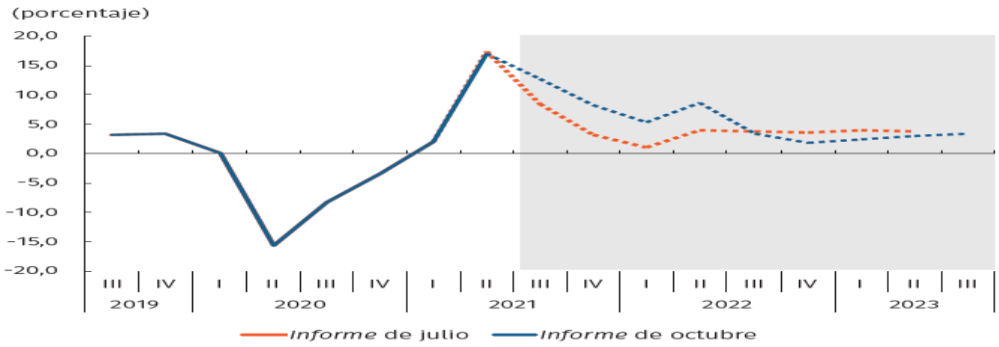
3.1.1 Económico

De acuerdo al Informe de Política Monetaria de Octubre de 2021 Banco de la República Bogotá, D. C. (Colombia) * Presentado por el equipo técnico a la Junta Directiva, para su reunión del 29 de octubre de 2021. Indicando un análisis de la economía de Colombia.

Actividad económica

Los indicadores disponibles al tercer trimestre de 2021 sugieren que el PIB habría ganado dinamismo después del impacto negativo que generaron los bloqueos y el tercer pico de la pandemia sobre la actividad económica (Gráfico 2.17).

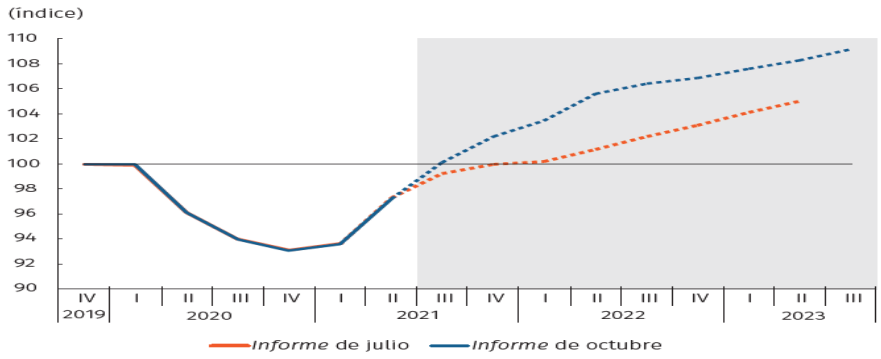
Gráfico 2.17
PIB trimestral a/
(variación anual)



a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

Acorde con lo esperado, el crecimiento del segundo trimestre (17,0 % anual en cifras desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario) estuvo afectado por el tercer pico de la pandemia y los bloqueos viales en diferentes regiones del país, lo que llevó a un retroceso en la actividad económica en términos trimestrales. Estos choques negativos se habrían diluido y para el tercer trimestre, según lo sugieren los indicadores sectoriales disponibles, la economía habría retomado su senda de recuperación con un crecimiento anual del 12,7 %, significativamente mayor que el previsto en el informe de julio (8,4 %). El avance en el Plan Nacional de Vacunación y la correspondiente disminución en los contagios y las muertes asociadas con el Covid-19, una mayor adaptación de los consumidores a las condiciones que impone la pandemia y la rápida recuperación sectorial, facilitada por unas amplias condiciones financieras y de liquidez a tasas reales históricamente bajas, entre otros factores, estarían explicando este mejor resultado. De confirmarse esta estimación, el PIB anual habría alcanzado los niveles prepandemia en el tercer trimestre, antes de lo previsto en el informe anterior (Gráfico 2.18).

Gráfico 2.18
PIB, acumulado 4 trimestres a/
(índice, IV trimestre de 2019 = 100)



a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

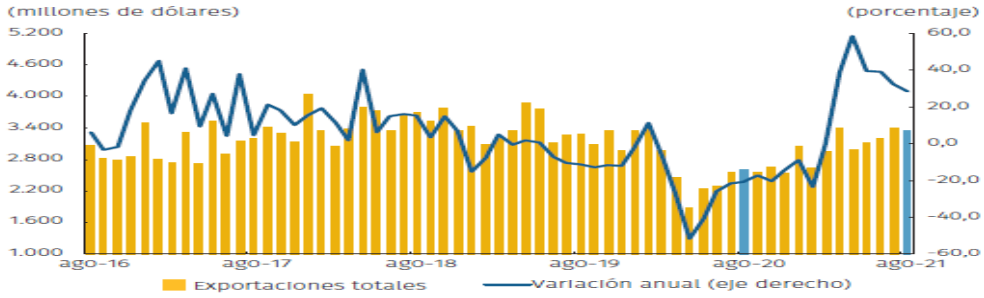
El crecimiento en el tercer trimestre habría seguido reflejando el buen desempeño de la demanda interna y, en particular, del consumo privado. Este componente habría continuado creciendo en el tercer trimestre tanto en términos anuales como trimestrales, alcanzando una tasa de expansión anual cercana al 20 % y mostrando niveles significativamente superiores a los registrados antes de la pandemia. A este comportamiento habría aportado sobre todo el gasto en servicios, cuyo importante dinamismo en el período abril-junio se espera que se haya mantenido en el tercer trimestre. Este pronóstico supone una contribución del consumo público menor que la observada en el segundo trimestre, que en parte obedecería a una disminución en el ritmo de compras de vacunas.

contra el Covid-19; aun así, el consumo público habría crecido a una tasa anual importante. Por otro lado, la inversión habría recuperado parte del nivel perdido en el segundo trimestre, pero habría continuado rezagada con respecto a los valores prepandemia, principalmente en construcción. Por componentes, la inversión en maquinaria y equipo habría registrado una expansión anual y trimestral significativa, según lo sugieren las cifras de importaciones a septiembre (provenientes de los avances de comercio exterior de la DIAN), mientras que la inversión en vivienda y en otros edificios y estructuras apenas habría recuperado los niveles observados en el primer trimestre de este año, manteniéndose

muy por debajo de los registros observados en 2019. En conjunto, la demanda interna habría presentado una expansión anual mayor que la del PIB en el tercer trimestre (del 16,2 % frente al 12,7 % del PIB), con un nivel que supera ampliamente lo observado antes de la pandemia.

El deterioro que se observó en el déficit en pesos reales de la balanza comercial durante el segundo trimestre se habría mantenido en el tercero, dada la escasa recuperación que habrían mostrado las exportaciones y el fuerte dinamismo registrado por las importaciones. En el tercer trimestre las exportaciones habrían mostrado una recuperación modesta, como lo sugiere la información definitiva a agosto y provisional a septiembre (de los avances de la DIAN) (Gráfico 2.19), lo que mantendría sus niveles significativamente por debajo de los observados antes de la pandemia.

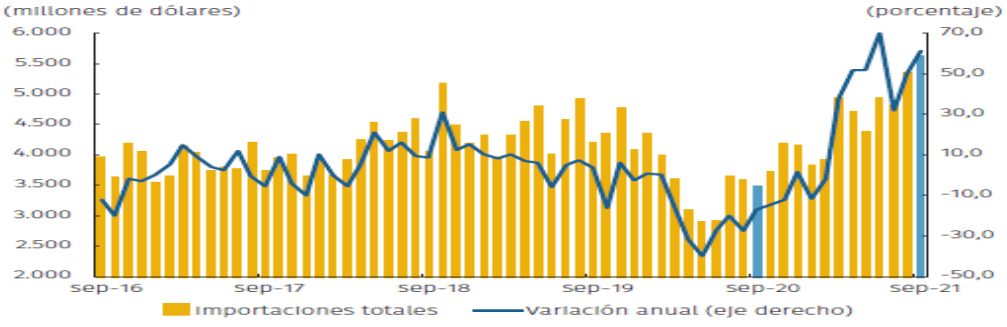
Gráfico 2.19
Exportaciones totales de bienes (FOB)
(mensual)



Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

La expansión entre trimestres estaría explicada sobre todo por el buen desempeño de las ventas externas de café, bienes no tradicionales y servicios. No obstante, las de petróleo y carbón continuaron bajas, lo que limitó la expansión de las exportaciones totales. Con respecto a las importaciones, después del fuerte incremento observado en el segundo trimestre (que las situó en valores por encima a los de prepandemia), se espera una moderación en el crecimiento durante el tercero, teniendo en cuenta la información disponible en los avances de la DIAN a septiembre (Gráfico 2.20). El aumento entre trimestres estaría explicado principalmente por las compras de bienes de consumo y de capital. También habría sido impulsado por una importante adquisición de vacunas contra el Covid-19, aunque no tan grande como la del segundo trimestre. Con todo lo anterior, el déficit externo en pesos constantes se habría mantenido en niveles históricamente altos, y refleja en gran medida la recuperación de la demanda interna privada.

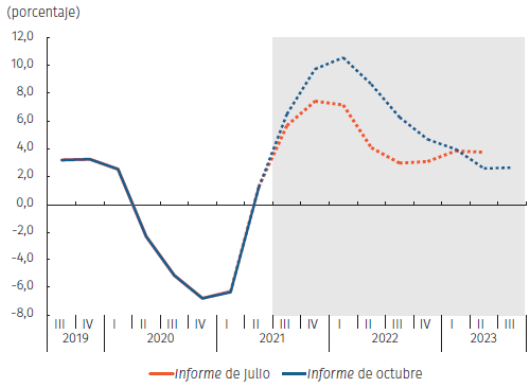
Gráfico 2.20
Importaciones totales de bienes (CIF)
(mensual)



Fuentes: DANE y DIAN (avances de comercio exterior); cálculos del Banco de la República.

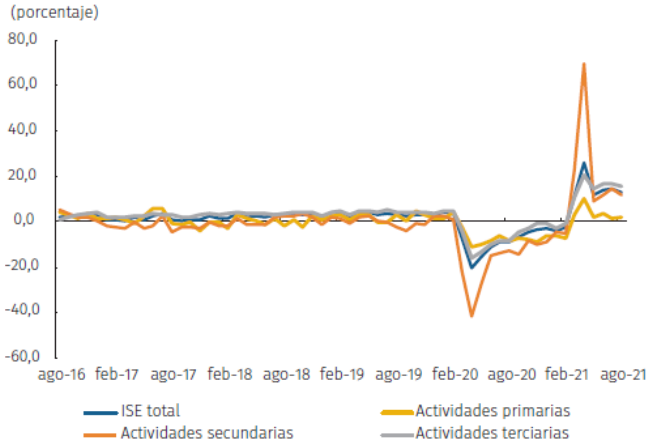
La revisión al alza en el pronóstico del PIB del tercer trimestre, explicada por una demanda interna más dinámica que la prevista en el informe anterior, también contribuyó a incrementar la cifra esperada para todo 2021 (Gráfico 2.21). Este pronóstico supone que se continúa ejecutando el Plan Nacional de Vacunación, que reduciría la incidencia del Covid-19 tanto en contagios como en fallecimientos, y que no se requerirían nuevas restricciones de movilidad. También supone que continúa la plena reapertura de sectores económicos rezagados, en un entorno de una mejor adaptación de los agentes económicos a las condiciones que impone la pandemia. Bajo estos supuestos, la recuperación de la demanda interna continuaría en el cuarto trimestre, pese a que este proceso continuaría siendo dispar entre sectores y se seguiría dando con una menor dinámica del empleo frente a la del producto y de la inversión con respecto al consumo. En particular, el índice de seguimiento a la economía (ISE) (Gráfico 2.22) revela comportamientos dispares en distintas ramas de actividad productiva. A la dinámica de recuperación deberían contribuir una política monetaria que seguiría siendo expansiva en lo que resta del año, una disponibilidad de ahorro por parte de los hogares mayor que la usual y un buen comportamiento de las remesas. Adicionalmente, en el frente externo se prevé un mejor desempeño de las exportaciones del país hacía finales de año, dados unos términos de intercambio y crecimiento de los socios comerciales favorables. Con todo lo anterior, en este informe se proyecta un crecimiento del PIB para 2021 del 9,8 %, cifra superior a la prevista en el informe de julio (7,5 %).

Gráfico 2.21
PIB, acumulado 4 trimestres a/
(variación anual)



a/ Series desestacionalizadas y ajustadas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos y proyecciones del Banco de la República.

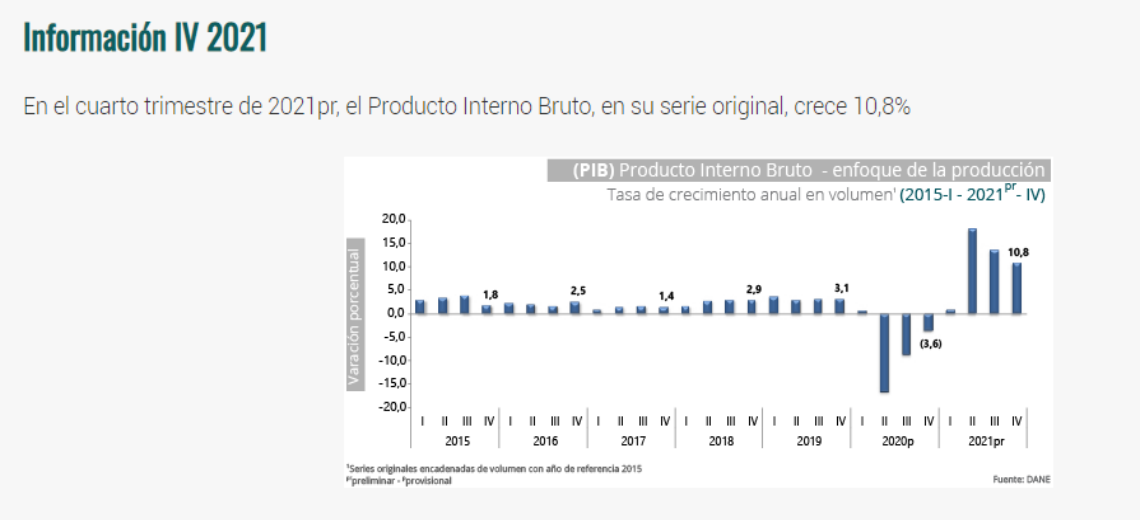
Gráfico 2.22
ISE total y por sectores de actividad a/, b/
(variación anual)



a/ Actividades primarias: agricultura, caza, silvicultura y pesca; y explotación de minas y canteras. Actividades secundarias: industrias manufactureras y construcción. Actividades terciarias: suministro de electricidad, gas y agua; comercio, reparación, transporte y alojamiento; información y comunicaciones; actividades financieras y de seguros; actividades inmobiliarias; actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo; administración pública y defensa, educación y salud; actividades artísticas y de entretenimiento.
b/ Series desestacionalizadas y corregidas por efectos calendario.
Fuente: DANE; cálculos del Banco de la República.

Fuente:chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/viewer.html?pdfurl=https%3A%2F%2Frepositorio.banrep.gov.co%2Fbitstream%2Fhandle%2F20.500.12134%2F10229%2Finforme-politica-monetaria-octubre-2021.pdf&clen=5258107

ANALISIS DEL PIB



En el año 2020p, el Producto Interno Bruto decrece 7,0%, en su serie original, respecto al año 2018.

• En el año 2021pr, el Producto Interno Bruto crece 10,6% con respecto al año 2020p, en su serie original.

• La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual de 2021pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 21,2% y contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original

• En el cuarto trimestre de 2021pr, el PIB crece 10,8% en su serie original, respecto al mismo trimestre del año 2020p.
Producto Interno Bruto, año total 2021pr Enfoque de la producción El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021pr respecto al año 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que decrece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras, que crece 16,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el año 2020p , el Producto Interno Bruto decrece 7,0%, en su serie original, respecto al año 2019.

Tabla 1. Producto Interno Bruto (PIB)
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
2020[p]-2021[pr] año total

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie original Contribución* al valor agregado
	2020[p] / 2019	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	2,4	0,2
Explotación de minas y canteras	-15,6	0,4	0,0
Industrias manufactureras	-9,8	16,4	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-2,6	5,1	0,2
Construcción	-26,8	5,7	0,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-13,7	21,2	3,9
Información y comunicaciones	-2,6	11,2	0,4
Actividades financieras y de seguros	2,3	3,4	0,2
Actividades inmobiliarias	1,5	2,6	0,3
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	-5,5	9,7	0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	0,1	6,9	1,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	-11,4	33,0	0,9
Valor agregado	**-7,1**	**10,3**	**10,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**-6,3**	**13,5**	
Producto Interno Bruto	**-7,0**	**10,6**	

Enfoque del gasto Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto de 10,6% en el año 2021pr se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2):

• Gasto en consumo final, crece 14,1%. • Formación bruta de capital, crece 9,9%. • Exportaciones, crecen 14,2%.

• Importaciones, crecen 27,5%.

ANALISIS INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOS- IPC

En enero de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,67%

Variación mensual y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total nacional
2021-2022 (enero)

IPC	Enero			
	Variación Mensual		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021
IPC total	1,67	0,41	6,94	1,60

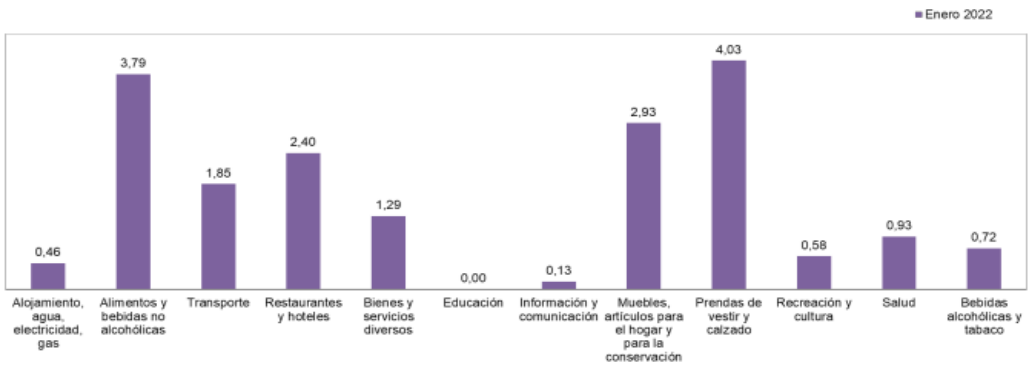
Fuente: DANE, IPC.

En enero de 2022, la variación mensual del IPC fue 1,67% y la anual, 6,94%.

• En enero de 2022, la variación anual del IPC fue 6,94%, es decir, 5,34 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de1,60%.

El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2022 fue de 1,67% y se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Prendas de vestir y calzado (4,03%) y Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,79%)

Variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones
2022 (enero)



Fuente: DANE, IPC.
Nota: el orden de las divisiones responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq-der).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación mensual de 4,03%, siendo esta la mayor variación mensual. En enero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases prendas de vestir para hombre (6,65%), prendas de vestir para mujer (6,11%) y prendas de vestir para

bebés (2,35%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases uniformes (0,00%), lavado y planchado de ropa (0,67%) y otros artículos y accesorios de vestir para hombre y mujer (1,60%).

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 10,73%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En enero de 2022, los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (11,93%), bebidas calientes (11,92%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (10,02%).

Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases gastos en discotecas (2,67%), servicios de alojamiento en hoteles, (2,95%) y pago por alimentación en comedores (4,32%). La división Información y comunicación registró una variación anual de -11,84%, la menor variación anual. En enero de 2022, las mayores disminuciones de precio se registraron en las subclases servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (-12,01%) y equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-9,51%).

Banco Mundial

El crecimiento inclusivo en Colombia, se ha tomado por las reformas normativas respaldadas por el Banco Mundial que permitieron reducir en un 24 % la contaminación atmosférica de las principales ciudades, aumentar la producción de energía limpia en las zonas rurales y mejorar el acceso de medio millón de personas al agua potable.

En respuesta a la pandemia de COVID-19, el Banco Mundial aprobó nuevos proyectos en Argentina, Ecuador, Haití y Paraguay por un total de USD 100 millones, como parte del mecanismo de financiamiento de vía rápida del GBM. Estas intervenciones tienen el objetivo de minimizar la pérdida de vidas y fortalecer los sistemas de salud. Se elaboraron, además, otras respuestas adicionales, como la activación de la opción de giro diferido ante el riesgo de catástrofe en Colombia, Honduras, Panamá y la República Dominicana.

En Colombia, con los servicios de asesoría del Banco Mundial se mejoró la gestión del sistema educativo del país y se incrementó la participación de los padres. En febrero de 2020, se organizó la conferencia de Understanding Risk para América Central, celebrada en Costa Rica, que congregó a más de 700 participantes de 22 países para promover las innovaciones en la gestión de riesgos de desastres y la resiliencia.

La Región de América Latina y el Caribe ha sido testigo de un éxodo de refugiados sin precedentes como resultado de la crisis humanitaria, económica y social de Venezuela. Para fines de 2019, casi 5 millones de personas habían abandonado el país. Cerca del 80 % de esos migrantes permanecieron en otros países de la región, principalmente en Colombia (1,6 millones), Perú (863 300) y Ecuador (385 000). El Banco Mundial está trabajando para ayudar a los migrantes y a las comunidades que los reciben a través de análisis, apoyo técnico y recursos financieros. También trabaja para intercambiar conocimientos y aplicar nuestro poder de convocatoria en relación con esta crisis, por ejemplo, a través del Proceso de Quito en forma paralela a la Asamblea General de la ONU, mediante un evento auspiciado por TEDx en Perú y varios eventos de alto perfil organizados por el Banco Mundial.

En Colombia, se elaboró la primera evaluación del impacto de la migración venezolana en el país, que serviría de base para una política nacional de respuesta y para el Plan Nacional de Desarrollo de

Colombia. En enero de 2019, el país fue considerado elegible para participar en el Servicio Mundial de Financiamiento en Condiciones Concesionarias (GCFF). El Banco ha otorgado un préstamo para políticas de desarrollo por USD 750 millones con el que se han movilizado USD 32 millones en cofinanciamiento del GCFF para respaldar la sostenibilidad fiscal y la competitividad de Colombia en medio de la crisis migratoria. Además respalda un proyecto de salud que se financia con un préstamo de USD 150 millones de fondos propios y recursos del GCFF por USD 38 millones, destinado a fortalecer el sistema de atención de la salud del país y respaldar la incorporación de migrantes y refugiados en el sistema de seguridad social.

El Banco Mundial está ayudando a mejorar la movilidad y a establecer sistemas de transporte sostenibles que sean ecológicos, seguros, eficientes y accesibles para todos. En África, está respaldando el uso de drones para llevar medicamentos y otros insumos importantes a aldeas aisladas. En Pakistán, está ampliando el acceso de las mujeres a los caminos, ya que las posibilidades de que asistan a consultas prenatales se duplican cuando mejoran estas condiciones. En Freetown (Sierra Leona), los jóvenes participan en la recopilación colaborativa de datos para que los minibuses sigan rutas que pasen por las zonas más pobres de la ciudad. En Bangalore, estamos brindando apoyo a los primeros sistemas inteligentes de transporte público y bicicletas compartidas de India, con lo que se da inicio a un nuevo modelo de movilidad urbana. En Bogotá (Colombia) y en Lima (Perú), las líneas de metro eléctrico reemplazarán a miles de vehículos y reducirán a menos de una hora el tiempo de traslado de miles de ciudadanos hasta sus lugares de trabajo.

Los sistemas alimentarios de hoy generan un costo excesivo para el medio ambiente y la salud, que debe reducirse lo antes posible. El Banco Mundial ha ayudado a países como Colombia, donde 23 000 hectáreas se convirtieron a un régimen de gestión ganadera silvopastoril que incrementa la cantidad de leche producida y los ingresos, al tiempo que restaura los ecosistemas, aumenta la resiliencia al cambio climático y protege la biodiversidad.

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

En el 2021, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aprobó 98 préstamos con garantía soberana con un financiamiento total de US$12,64 mil millones. El programa de préstamos con garantía soberana incluyó 57 proyectos de inversión por US$6,38 mil millones, 19 préstamos basados en políticas (PBL, por sus siglas en inglés) por $4,96 mil millones y cinco proyectos de préstamo de financiamiento especial para el desarrollo por US$1,23 mil millones.

Con miras a satisfacer las necesidades de liquidez de los países y promover la recuperación económica durante la crisis, el Banco aprobó seis préstamos bajo programas de PBL para políticas públicas y gestión fiscal en Colombia, República Dominicana, El Salvador, Paraguay, Trinidad y Tobago y Uruguay. Esas operaciones garantizaron la disponibilidad de recursos fiscales durante la emergencia de salud pública, incluyendo medidas para permitir el teletrabajo y la provisión de servicios públicos.

El Banco también continuó apoyando políticas públicas en competitividad, tecnología e innovación, como parte de su estrategia para mejorar el ambiente de negocios y promover el emprendimiento. Con este fin, IFD financió reformas de políticas para el desarrollo productivo y la economía creativa en Colombia, el crecimiento resiliente en Bahamas, la recuperación económica en Perú, y la productividad empresarial en Paraguay.

En el área de migración, SCL movilizó un total de US$46,4 mil millones de la facilidad de migración y los fondos donantes del BID para operaciones multisectoriales en el 2020. Por ejemplo, en La Guajira —una de las zonas fronterizas entre Colombia y Venezuela que se ha visto más afectada por la pobreza y los flujos migratorios—, el Banco financió programas para expandir el acceso al agua potable y los servicios de saneamiento.

En el ámbito de la gestión fiscal digital, el BID financió la implementación de facturas electrónicas en Colombia y Jamaica; el uso de datos fiscales electrónicos para la gestión de riesgos en República Dominicana, Brasil, México y Perú, y la modernización de los sistemas de gestión fiscal en Colombia y Surinam. En el ámbito del gasto público, el Banco apoyó la modernización de las plataformas electrónicas de adquisiciones en Chile, Honduras, Paraguay y Perú; tiendas virtuales en Brasil y Nicaragua, y diversas mejoras de los sistemas de gestión del gasto en Chile y Argentina. En cuanto a los servicios digitales de justicia, el Banco avanzó en la ejecución de un proyecto en Perú y en el diseño de próximos proyectos en Brasil y Colombia.

3.1.2. Técnico

En el mercado se encuentra una gran variedad de equipos para la detección de intrusión, equipos de uso en áreas perimetrales, los cuales permiten alertar sobre la intención de intrusión en zonas restringidas.

Los equipos para detección de movimiento o de intrusión como también son conocidos, se encuentran en una alta gama de variedades, desde dispositivos para uso interior y de áreas pequeñas, y los equipos más robustos para la detección de movimiento en áreas de terreno extensas.

El equipo de interés a contratar será entonces un equipo robusto, puesto que se requiere para cubrir las extensas áreas con las que cuentan las BFA.

CATALOGACION: En la actualidad el proceso que se está generando viene directamente de la OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte) y este proceso se llama Catalogación que se entiende como el conjunto de actividades y procesos uniformes que permiten denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento, teniendo como fin garantizar un lenguaje único y establecer la relación “un artículo – un código”. Al efecto, son objeto de catalogación todos aquellos artículos adquiridos por las Fuerzas Armadas de las naciones usuarias del SOC para el apoyo logístico de sus sistemas de armas y la operación diaria de sus unidades, concepto que se engloba bajo el término de “artículo de abastecimiento”.

La cláusula de Catalogación, permite obtener los datos técnicos y la información técnica necesaria para la identificación del artículo garantizando el correcto abastecimiento de los suministros
Sistema OTAN de Catalogación (SOC):

Conjunto interrelacionado de normas, convenios, políticas, procedimientos, técnicas e instrumentos que promueven la eficiente gestión de la logística militar de los países miembros de la OTAN y no OTAN mediante la catalogación estandarizada y única de los artículos de abastecimiento.

Acorde con lo indicado y en cumplimiento de la Directiva Permanente No. DIR2014-46 del 23 de diciembre del 2014 “lineamientos, directrices y políticas grupo de catalogación de la defensa (GCD)” y de

la Circular No. CIR2014-485 del 26 de diciembre del 2014, en concordancia con lo establecido en la directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, el proponente debe diligenciar el formato cláusula contractual de catalogación, en el cual indique que si llegare a resultar favorecido con la adjudicación del contrato, proporcionará a la Fuerza Aérea Colombiana una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato.

La inclusión de esta cláusula es obligatoria de conformidad con los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional.

3.1.3. Regulatorio

El presente Estudio previo se estructura de conformidad con la normatividad que a continuación se relaciona:

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
7. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
8. Decreto 1860 de 2021
9. Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones
10. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
11. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
12. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
13. Resolución Ministerial No. 0068 de 11 de enero de 2022
14. Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, Una ley para el fomento y desarrollo cooperativo y de la economía solidaria
15. Ley 1955 DE 2019“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022“PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”
16. DECRETO 356 DE 1994 “Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada”
17. Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada
18. Directiva Permanente No. 12 de 10 de septiembre de 2020 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.
19. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

20. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
21. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
22. Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
23. Ley 2030 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés

NOTA 1: La aplicación del registro determinado en la Ley 2030 de 2019 deber realizarse al firmar el contrato, durante si debe actualizar información y al finalizar el contrato, esta es contractual y su incumplimiento aplica las sanciones previstas en el mismo.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En el mercado se encuentra una gran variedad de equipos para la detección de intrusión, equipos de uso en áreas perimetrales, los cuales permiten alertar sobre la intención de intrusión en zonas restringidas.

Los equipos para detección de movimiento o de intrusión como también son conocidos, se encuentran en una alta gama de variedades, desde dispositivos para uso interior y de áreas pequeñas, y los equipos más robustos para la detección de movimiento en áreas de terreno extensas.

b. Cotizaciones:

- A & A INGENIERA S.A.S
- INGESEGMAN
- SMA SERVICE

De las cotizaciones allegadas se obtiene el siguiente resultado:

			FUENTE 1		FUENTE 2		FUENTE 3	
ITEM	*DESCRIPCIÓN*	*CANTIDAD*	*VALOR UNINTARIO*	*VALOR TOTAL*	*VALOR UNINTARIO*	*VALOR TOTAL*	*VALOR UNINTARIO*	*VALOR TOTAL*
1	Suministro Radar de Vigilancia Perimetral DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 106.000.000,00	$ 530.000.000,00	$ 105.000.000,00	$ 525.000.000,00	$ 106.000.000,00	$ 530.000.000,00
2	NIO-VM-SMALL DE ACUERDO ANEXO TECNICO	2	$ 17.500.000,00	$ 35.000.000,00	$ 18.000.000,00	$ 36.000.000,00	$ 17.425.000,00	$ 34.850.000,00
3	Panel Solar (2) DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 10.412.500,00	$ 52.062.500,00	$ 10.483.900,00	$ 52.419.500,00	$ 8.560.000,00	$ 42.800.000,00
4	Radio enlace DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 3.500.000,00	$ 17.500.000,00	$ 3.610.000,00	$ 18.050.000,00	$ 3.350.000,00	$ 16.750.000,00

5	Soporte Para esta implementacio de acuerdo al lugar de instalación se debe manejar una de las opciones (Soporte Fijo ó Poste de 10 metros) DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 2.409.750,00	$ 12.048.750,00	$ 2.374.050,00	$ 11.870.250,00	$ 1.900.000,00	$ 9.500.000,00
6	SISTEMA PUESTA A TIERRA DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 1.338.750,00	$ 6.693.750,00	$ 1.451.800,00	$ 7.259.000,00	$ 1.100.000,00	$ 5.500.000,00
7	Instalación y puesta en servicio DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 7.526.750,00	$ 37.633.750,00	$ 7.437.500,00	$ 37.187.500,00	$ 6.125.000,00	$ 30.625.000,00
	VALOR TOTAL			$ 690.938.750,00		$ 687.786.250,00		$ 670.025.000,00

FUENTE 1: A & A INGENIERA S.A.S

FUENTE 2: INGESEGMAN

FUENTE 3: SMA SERVICE

Para el siguiente proceso el comité estructurador técnico solicita pre cotización a empresas, teniendo respuesta de A & A INGENIERA S.A.S, INGESEGMAN Y SMA SERVICE con los datos de las cotizaciones se realiza el análisis de métodos que permitan determinar cuál es el mejor precio como EL PROMEDIO, MEDIANA, MENOR VALOR. Del resultado de ese análisis se obtuvo que lo más beneficioso para la Entidad era tomar el promedio considerando que las dispersiones entre los valores no sonsignificativas.

Lo anterior teniendo en cuenta que el estudio de mercado basado en cotizaciones es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico la estimación del valor del contrato es un cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiario al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

Por lo anterior los precios de referencia serán los siguientes:

			PROMEDIO			
ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***IVA***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
1	Suministro Radar de Vigilancia Perimetral DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 105.600.000,00	$ -	$ 105.600.000,00	$ 528.000.000,00
2	NIO-VM-SMALL DE	2	$ 17.642.000,00	$ -	$ 17.642.000,00	$ 35.284.000,00

	ACUERDO ANEXO TECNICO					
3	Panel Solar (2) DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 8.251.092,44	$ 1.567.707,56	$ 9.818.800,00	$ 49.094.000,00
4	Radio enlace DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 3.487.000,00	$ -	$ 3.487.000,00	$ 17.435.000,00
5	Soporte Para esta implementacio de acuerdo al lugar de instalación se debe manejar una de las opciones (Soporte Fijo ó Poste de 10 metros) DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 1.872.268,91	$ 355.731,09	$ 2.228.000,00	$ 11.140.000,00
6	SISTEMA PUESTA A TIERRA DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 1.089.789,92	$ 207.060,08	$ 1.296.850,00	$ 6.484.250,00
7	Instalación y puesta en servicio DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 5.907.352,94	$ 1.122.397,06	$ 7.029.750,00	$ 35.148.750,00
	VALOR TOTAL					$ 682.586.000,00

Nota: Lo ítems 1,2 y 4 los VALORES NO INCLUYE IVA DE ACUERO A ESTATUTO TRIBUTARIO Art 477 BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO (Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.)

c. Perspectiva financiera y organizacional

Perspectiva financiera:

- Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.
-
- Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.
-
- Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.
-
- Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	06
		Vigencia:	27-04-2021

proceso:

MUESTRA:	24 empresas
CIUDAD:	A nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIUU:	C2651
DESCRIPCIÓN CODIGO CIIU:	Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y
INFORMECIÓN FINANCIERA:	Corte diciembre 31 de 2020
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	El promedio es un número representativo que puede obtenerse a partir de una lista de cifras. Usualmente se relaciona con el concepto de media aritmética. Lo anterior quiere decir que normalmente el promedio es el resultado de sumar un grupo de número y dividirlo entre el número de sumandos.
FUENTE:	Página Web de la Superintendencia de Sociedades link: http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/empresa - todas las sociedades - 2020

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	COSTOS FINANCIEROS
901.145.410	METREX SA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 4.655.759,00	$795.178,00	$ 5.450.937,00	$4.678.147,00		$4.678.147,00	$772.790,00	$ 5.450.937,00	$ 187.705,00
890.302.311	HEXING ELECTRICAL CO LTD SUCURSAL COLOMBIA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 5.079.755,00	$ 19.003.357,00	$ 24.083.112,00	$ 1.913.864,00	$ 12.040.658,00	$ 13.954.522,00	$ 10.128.590,00	$ 24.083.112,00	$ 93.369,00
890.116.102	SERVIPARAMO SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 70.930.239,00	$ 3.615.390,00	$ 74.545.629,00	$ 29.462.186,00	$ 21.306.436,00	$ 50.768.622,00	$ 23.777.007,00	$ 74.545.629,00	$ 3.038.300,00
830.060.331	KOMATSU COLOMBIA S.A.S.	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 173.002.997,00	$ 72.982.767,00	$ 245.985.764,00	$ 138.994.370,00	$ 3.823.969,00	$ 142.818.339,00	$ 103.167.425,00	$ 245.985.764,00	$ 5.534.088,00
800.029.447	GE ENERGY COLOMBIA S.A.	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 146.562.472,00	$ 732.660,00	$ 147.295.132,00	$ 103.553.690,00	$ 21.185.524,00	$ 124.739.214,00	$ 22.555.918,00	$ 147.295.132,00	$ 1.625.094,00
900.440.160	IMBERA SERVICIOS COLOMBIA S.A.S.	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 7.125.278,00	$ 1.125.200,00	$ 8.250.478,00	$ 4.487.274,00		$ 4.487.274,00	$ 3.763.204,00	$ 8.250.478,00	$ 79.172,00
900.412.189	NOVATECNICA SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 8.013.282,00	$ 2.148.992,00	$ 10.162.274,00	$ 8.256.761,00	$ 268.672,00	$ 8.525.433,00	$ 1.636.841,00	$ 10.162.274,00	$ 39.265,00
800.200.493	WARTSILA COLOMBIA S.A	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 19.851.958,00	$ 1.832.593,00	$ 21.684.551,00	$ 5.067.744,00	$ 13.075.746,00	$ 18.143.490,00	$ 3.541.061,00	$ 21.684.551,00	$ 3.051.791,00
900.806.600	RELIANZ MINING SOLUTIONS S.A.S.	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba,	$ 541.739.444,00	$ 312.803.775	$ 854.543.219	$ 437.216.142	$ 172.176.689	$ 609.392.831,00	$ 245.150.388,00	$ 854.543.219,00	$ 15.284.667,00

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	06
		Vigencia:	27-04-2021

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	COSTOS FINANCIEROS
		navegación y control		,00	,00	,00	,00				
900.179.369	Confipetrol S.A.S.	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 114.052.921,00	$ 135.971.956,00	$ 250.024.877,00	$ 83.822.021,00	$ 30.420.346,00	$ 114.242.367,00	$ 135.782.510,00	$ 250.024.877,00	$ 5.951.819,00
860.050.648	RECONSTRUCTORA GENERAL DE MOTORES LTDA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 516.208,00	$ 2.134.217,00	$ 2.650.425,00	$ 317.343,00	$ 120.000,00	$ 437.343,00	$ 2.213.082,00	$ 2.650.425,00	$ 24.809,00
900.120.607	SOPORTE MINERO TECNICO S.A.S.	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 87.639.810,00	$ 110.750,00	$ 87.750.560,00	$ 84.751.236,00	$ -	$ 84.751.236,00	$ 2.999.324,00	$ 87.750.560,00	$ 4.915,00
800.216.624	MYM MANEJO DE MATERIALES SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 2.243.732,00	$ 1.077.571,00	$ 3.321.303,00	$ 1.574.977,00		$ 1.574.977,00	$ 1.746.326,00	$ 3.321.303,00	$ 143.922,00
830.058.620	HUSKY INJECTION MOLDING SYSTEMS COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 3.429.371,00	$ 361.951,00	$ 3.791.322,00	$ 1.693.375,00		$ 1.693.375,00	$ 2.097.947,00	$ 3.791.322,00	$ 943.912,00
800.190.858	HYDRAULIC SYSTEMS SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 34.638.078,00	$ 11.145.192,00	$ 45.783.270,00	$ 9.716.167,00	$ 1.060.224,00	$ 10.776.391,00	$ 35.006.879,00	$ 45.783.270,00	$ 51.636,00
900.194.187	FERNANDO CESAR URIBE BLANCO Y CIA SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 12.721.612,00	$ 5.850.681,00	$ 18.572.293,00	$ 1.802.885,00	$ 9.633.922,00	$ 11.436.807,00	$ 7.135.486,00	$ 18.572.293,00	$ 16.463,00
890.311.407	PAYAN Y CIA LTDA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 5.398.667,00	$ 3.440.878,00	$ 8.839.545,00	$ 4.125.245,00	$ 1.322.068,00	$ 5.447.313,00	$ 3.392.232,00	$ 8.839.545,00	$ 150.664,00
900.178.947	ASCENSORES INGETRAVERT LTDA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 616.994,00	$ 58.735,00	$ 675.729,00	$ 220.086,00	$ 185.576,00	$ 405.662,00	$ 270.067,00	$ 675.729,00	$ 12.412,00
800.201.735	INDUSTRIAS DEL PACIFICO SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 11.399.906,00	$ 2.773.692,00	$ 14.173.598,00	$ 3.377.207,00	$ 4.847.915,00	$ 8.225.122,00	$ 5.948.476,00	$ 14.173.598,00	$ -
900.384.485	INDUTECNICA TRUJILLO SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 2.001.491,00	$ 2.408.218,00	$ 4.409.709,00	$ 1.140.474,00	$ 170.988,00	$ 1.311.462,00	$ 3.098.247,00	$ 4.409.709,00	
829.000.170	TECS SAS EN REORGANIZACION SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 8.577.609,00	$ 5.090.097,00	$ 13.667.706,00	$ 1.134.811,00	$ 11.566.690,00	$ 12.701.501,00	$ 966.205,00	$ 13.667.706,00	$ 19.199,00
900.519.726	SIPAMERICAN INDUSTRIES ZOPPAS TOOLS & MACHINERY SUCURSAL COLOMBIA	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 3.403.646,00	$ 47.889,00	$ 3.451.535,00	$ 1.136.130,00	$ 11.774,00	$ 1.147.904,00	$ 2.303.631,00	$ 3.451.535,00	
815.004.411	ESPECIALISTAS EN REPARACION MONTAJES	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba,	$ 8.181.726,00	$ 3.595.565,0	$ 11.777.291,	$ 1.365.101,0	$ 3.452.717,0	$ 4.817.818,00	$ 6.959.473,00	$ 11.777.291,00	

NIT	EMPRESA	ACTIVIDAD ECONOMICA	ACTIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES TOTALES	TOTAL DE PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	TOTAL DE PATRIMONIO Y PASIVOS	COSTOS FINANCIEROS
	INDUSTRIALES DE CALDERAS SAS	navegación y control		0	00	0	0				
900.493.367	STERILIZE SERVICE SAS	C2651 - Fabricación de equipo de medición, prueba, navegación y control	$ 1.568.958,00	$ 526.964,00	$ 2.095.922,00	$ 351.487,00	$ 987.718,00	$ 1.339.205,00	$ 756.717,00	$ 2.095.922,00	$ 135.567,00

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

La muestra arrojo un aproximado de 71 empresas con las actividades económicas mencionadas anteriormente, así mismo de los estados financieros se calculó el promedio de los indicadores tanto financieros como organizacionales, arrojando como resultado que los indicadores para este sector se encuentra de la siguiente manera:

- **Promedio Información Súper Sociedades - Balance General 2020**

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
$ 2.496.931.875,00	$ 1.659.316.276,00	$ 4.156.248.151,00	$ 1.462.702.328,00	$ 651.362.424,00	$ 2.114.064.752,00	$ 17.460.580.399,00

- **Promedio Información Súper Sociedades - Estado de Resultado:**

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 92.951.276,00	$ 285.378.690,00	$ 179.203.815,00

De los valores anteriores se calcula los indicadores de la siguiente manera:

INDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	1,71
INDICE DE ENDEUDAMIENTO =(PT/AT)*100	61%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GF	1,93
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO =UO/PTR	0,06

RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	0,03

Es importante resaltar que los indicadores estipulados para el presente proceso están enmarcados para otorgarle a la administración pluralidad de oferentes, sin afectar el buen transcurso de la ejecución de los recursos estatales, por tal motivo estos parámetros de medición se encaminaron hacia empresas con una solidez financiera acorde al valor del presupuesto del presente proceso, por lo anterior de los resultados del promedio de las 24 empresas, se realiza un análisis de cada uno determinando cual es el más adecuado considerando valor, plazo y tiempo de ejecución del presente proceso, así las cosas los indicadores serán los siguientes:

INDICE DE LIQUIDEZ =AC/PC	1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO =(PT/AT)*100	60%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GF	1
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO =UO/PTR	0,06
RENTABILIDAD DEL ACTIVO =UO/AT	0,03

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana realizó adquisición en la vigencia 2021 un proceso de selección abreviada de menor cuantía por valor de $ 698'035.000 donde se adquirieron cinco sistemas de detección de movimiento terrestre los cuales se instalaron en el CACOM 1 dos sistemas, CACOM 2 dos sistemas y CACOM 5 un sistema.

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

Las entidades estatales adquieren los servicios similares procedimientos a los que realiza las FAC (mínima cuantía, contratación directa) teniendo en cuenta que para todas rige el mismo sistema de contratación pública.

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	ANTIOQUIA INSTITUTO TECNÓLOGICO PASCUAL BRAVO 015-2020	BOYACÁ – CONCEJO MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	06
		Vigencia:	27-04-2021

Plazo en días	300 DÍAS	5 DÍAS
Modalidad de selección	MINIMA CUANTÍA	MINIMA CUANTÍA
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MONITOREO, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE SISTEMA DE INTRUSIÓN DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAMARAS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS TECNOLOGICOS CON DESTINO AL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
Contratista	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.	TECH GO SUMINISTROS Y/O DIANA ALEJANDRA GÓMEZ
Cantidad Adquirida	UNIDAD	UNIDAD
Unidad de medida	GLOBAL	GLOBAL
Valor unitario sin IVA	$10.528.058	$6.000.000
Valor total sin IVA	$10.528.058	$6.000.000
Forma de pago	PAGOS PARCIALES	PAGO TOTAL
Oferentes participantes en el proceso	ESTATAL DE SEGURIDAD LTDA.	TECH GO SUMINISTROS Y/O DIANA ALEJANDRA GÓMEZ

Lugar de entrega	LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO	**CONCEJO MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1. *"Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal", que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. *El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.*

2. *De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.*

3. *Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.*

4. *Si el mejor año fiscal del Proponente corresponde a la vigencia 2021, el Registro Único de Proponentes con la Información que compone la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2021, deberá encontrarse en firme de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, en caso contrario, el Comité Económico Evaluador determinará que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.*

4.1.1. Capacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1.5**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **65%**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **1**

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.1.2. Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0,06**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,03**

(i) Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

(ii) Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico Evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la

Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS m/cte. $ $ 682.586.000,00,** incluidos todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

Justificación: De acuerdo con el estudio de mercado se puede determinar que hay varias empresas que puede ofertar lo requerido por la entidad cumpliendo con las respectivas especificaciones técnicas, de igual, se determina un valor unitario promedio incluido IVA por ítem.

			PREECIOS DE REFERENCIA			
ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***IVA***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
1	Suministro Radar de Vigilancia Perimetral DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 105.600.000,00	$ -	$ 105.600.000,00	$ 528.000.000,00
2	NIO-VM-SMALL DE ACUERDO ANEXO TECNICO	2	$ 17.642.000,00	$ -	$ 17.642.000,00	$ 35.284.000,00
3	Panel Solar (2) DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 8.251.092,44	$ 1.567.707,56	$ 9.818.800,00	$ 49.094.000,00
4	Radio enlace DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 3.487.000,00	$ -	$ 3.487.000,00	$ 17.435.000,00
5	Soporte Para esta implementacio de acuerdo al lugar de instalación se debe manejar una de las opciones (Soporte Fijo ó Poste de 10 metros) DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 1.872.268,91	$ 355.731,09	$ 2.228.000,00	$ 11.140.000,00
6	SISTEMA PUESTA A TIERRA DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 1.089.789,92	$ 207.060,08	$ 1.296.850,00	$ 6.484.250,00
7	Instalación y puesta en servicio DE ACUERDO ANEXO TECNICO	5	$ 5.907.352,94	$ 1.122.397,06	$ 7.029.750,00	$ 35.148.750,00
	VALOR TOTAL					$ 682.586.000,00

Nota 1: Lo ítems 1,2 y 4 los VALORES NO INCLUYE IVA DE ACUERO A ESTATUTO TRIBUTARIO Art 477 BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO (Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.)

Nota 2: La empresa interesada en participar deberá ofertar los valores de todos los ítems. So pena de Rechazo.

Nota 3: La empresa interesada en participar no podrá superar el valor unitario de referencia incluido IVA. So pena de rechazo.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

La Dirección Financiera de la FAC liquidara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

TROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

 En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

 En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	25622
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Los contratos estatales se sujetan a las normas y principios que regulan la Contratación Pública en especial la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios. Está regulada principalmente por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 (Artículo 2, No.1), y la Ley 1474 de 2011, así como lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 Articulo 2.2.1.2.1.2.26 Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

La selección abreviada de Menor Cuantía consiste en la convocatoria pública que hace la Entidad para que en igualdad de oportunidades, participen todas las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal o bajo la promesa de sociedad, que cumplan los requisitos establecidos en los correspondientes pliegos de condiciones.

En el caso particular el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tiene que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio.

5.2. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% Sobre el valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	30 % Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción.
Calidad en el Servicio	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015

A. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.
B. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
C. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.
D. **Calidad del servicio:** Para cubrir la calidad de la instalación de los bienes adquiridos.

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(vi) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior

a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

(viii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(x) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(xi) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).
NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(xii) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta.

(xiii) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Compromiso de confidencialidad
- Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada

uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la

consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el

proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

5.5.2. Otros: Manifestación de interés (Menor Cuantía)

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II.

La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento previo a la presentación de oferta por el comité estructurador jurídico y al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá cumplir con lo establecido por Colombia compra eficiente en la GUIA GUÍA - MANIFESTAR INTERÉS EN EL SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-02provpcmanifestarinteres07-09-2020.pdf , Se verificará el cargue del documento que da validez al usuario como consorcio o unión temporal, de no visualizar este documento no se tendrá como valida la manifestación de interés.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para establecer el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, no podrá modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen.

Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como la ejecución del contrato.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso o se considerará error e imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.

6.1. FACTOR ECONÓMICO

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo **cuarenta (40)** puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El comité económico evaluador: para determinar el menor valor de la oferta económica realizará la sumatoria de los ítems.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en

cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Nota: El Comité Económico estructurador definirá el método de evaluación económica de acuerdo con las políticas de Colombia Compra Eficiente.

6.2. FACTOR TÉCNICO

Se le asignaran como un máximo puntaje a obtener cincuenta (50) puntos al oferente que ofrezca en:

FACTOR	MINIMO REQUERIDO	FACTOR TECNICO	PUNTAJE
Ampliación de Garantía por instalación y configuración	1 año	18 meses	50 PUNTOS

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en la Ley **816 de 2003**, se otorgará el siguiente puntaje:

a) **Bien y/o servicio Nacional o con Trato Nacional:** Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje de **un 20% del total de puntos a asignar.**

b) **Bien y/o Servicio extranjero acreditados:** Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje de **10% del total de puntos a asignar**

Teniendo en cuenta que el presente proceso implica un suministro de equipos instalados, se otorgara puntaje al proponente, así:

1.1) Servicio Nacional

En la evaluación, la entidad asigna 10 % a la Oferta de Servicios Nacionales o (ii) con trato nacional. Para otorgar el puntaje por el literal (i) anterior, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia.

1.2) Bien Nacional

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN- Para recibir este puntaje deberá incluir en el formato el numero de registro.

No se acumulara la sumatoria por bienes o servicios, para otorgar el porcentaje del punto a el proponente deberá acreditar las dos condiciones.

CRITERIOS DE EVALUACION

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	40 puntos
Factor Técnico	50 puntos
Apoyo a la Industria	Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un puntaje adicional de 20% sobre la sumatoria del puntaje obtenido del Factor Económico y el Técnico.
	Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un puntaje adicional de 10%¸ sobre la sumatoria del puntaje obtenido del Factor Económico y el Técnico.
Total	Factor Económico + Factor Técnico + Puntaje Ley 816 de 2003

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No Aplica **(N/A)**

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

No. de Orden	Factor
1	TÉCNICA
2	ECONOMICA
3	Ley 2069 de 2020

En caso de continuar el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido,

respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior.
Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos

incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso.

Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que

emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para

lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. (DEBEN SER ENVIADOS CON LA OFERTA SOLO PARA VERIFICACION DE LA ENTIDAD)

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI		x
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Matriz de riesgos	x	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	x	
9	Anexo técnico	x	

FIRMAS:

TC. MILTON SALVADOR CÁRDENAS
Delegado Contractual

MY. CÉSAR AUGUSTO YARA Comité Estructurador Técnico	TC. LUIS ENRIQUE RINCON TORRES Gerente del Proyecto
CO. LAURA CRISTINA LONDOÑO Comité Estructurador Jurídico	CO. NELLY TATIANA SILVA PULIDO Comité Estructurador Económico